



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015. (2015040096)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consagra entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños recogidos en su artículo 7, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

La Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020, tiene entre sus objetivos extender la cultura de la RSE al conjunto de la sociedad a través de actuaciones como la promoción de sus principios, las recomendaciones de consenso internacional en esta materia y la difusión de buenas prácticas en este ámbito. La RSE es un elemento impulsor de la sostenibilidad, de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social. Entre las medidas contempladas en la Estrategia RSE 2014-2020, se encuentra la de sensibilizar a las empresas con los modelos de gestión responsable y sostenible, para un desempeño socialmente responsable de su actividad, y fomentar la integración de prácticas de responsabilidad social en las Pymes y entidades de la Economía Social.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, y el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), sientan las bases para la implantación efectiva de esta materia en Extremadura.

La Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017 busca establecer, desde la Ley 15/2010, de responsabilidad social empresarial en Extremadura y el Decreto 110/2013, un marco de condiciones, objetivos y medidas que permita crear en nuestra región un ecosistema de la responsabilidad social, en línea con las medidas propuestas en la Estrategia Española de Responsabilidad Social y con los objetivos que la Estrategia Europea marca en este ámbito y que se complementa con las principales áreas de inversión de los Fondos Estructurales 2014-2020.

El Decreto 229/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía establece que la Dirección General de Trabajo ejer-



cerá, entre otras, las funciones relativas al análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial.

Las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura persiguen fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las demandas de los nuevos consumidores, más centradas en la sostenibilidad y la reputación.

Asimismo, se establecen estas ayudas para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, mediante la contratación de especialistas que les proporcionen información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación del proceso de verificación como empresa socialmente responsable.

Este decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2015,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial, en adelante RSE, en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobar la convocatoria de las mismas para 2015, en alguna de las siguientes modalidades:

— Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de este decreto, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de 2 de



julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

— Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el presente decreto en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de este decreto.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación

3. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:
 - a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Las empresas de trabajo temporal.



- c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
- 5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de cualquiera de las modalidades deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) Tener personalidad jurídica, cuando se trate de empresas y agrupaciones de empresas, y no encontrarse en proceso de disolución, concurso o estén incursas en expedientes de regulación de empleo.
- b) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Ejercer una actividad económica así como tener centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la Modalidad 1 además será necesario que la empresa haya mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al centro o centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, las bajas de trabajadores indefinidos en dicho periodo de 12 meses deberán cubrirse con un nuevo contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.



No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

CAPÍTULO II

MODALIDAD 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Artículo 4. Contratos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 1, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente decreto, las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los contratos han de celebrarse con personas en situación legal de desempleo, a través de alguna de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en la modalidad de fijos discontinuos, y que hayan realizado y superado el curso de formación en materia de responsabilidad social empresarial impartido a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, o Máster Universitario en materia de responsabilidad social empresarial.
 - b) Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura (<http://www.rsextremadura.es/>), o bien, en el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
 - c) Las personas desempleadas contratadas con cargo a las modalidades previstas en este decreto deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.
 - d) La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.



2. Quedarán excluidos los siguientes supuestos:
 - a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.
 - b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
 - 1.º El empresario cuando se trate de persona física.
 - 2.º Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - 3.º Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - 4.º Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
 - d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, o sin que se realice el cuestionario de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, o la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, quedarán excluidas, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
 - f) Las empresas que en el momento de realización de las contrataciones este incurra en un procedimiento de despido colectivo.
 - g) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - h) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código del Comercio.
3. Los puestos de trabajo ocupados por el trabajador contratado y objeto de la subvención, deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

4. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos hasta completar el periodo mínimo de 4 meses, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

En el supuesto de baja sobrevenida del trabajador contratado con cargo a estas subvenciones, salvo casos de despido improcedente o nulo, su sustitución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo, atendiendo a la dificultad de cobertura del puesto u otra circunstancia excepcional debidamente justificada.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, en las cuantías establecidas en el apartado segundo de este artículo.
2. La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 de este decreto.

La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
 - b) Mayores de 45 años.
 - c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
 - d) Parados de larga duración.
3. Las cuantías establecidas en ese artículo serán minoradas proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

CAPÍTULO III

MODALIDAD 2: AYUDAS A LA VERIFICACIÓN

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 2, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente decreto, la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autono-



mico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. La acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 11, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las modalidades contempladas en el artículo 1 de este decreto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. Solo se subvencionará la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de RSE por parte de aquellas empresas que previamente hayan finalizado el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, a la que se refiere el artículo 22.2 del Decreto 110/2013, de 2 de julio. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

Artículo 8. Cuantía Subvencionable.

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a



fomentar la implantación de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas, la creación de empleo y la profesionalización en esta materia, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con formación específica en responsabilidad social empresarial, o mediante la promoción de la RSE a través de profesionales que faciliten a las empresas el procedimiento de verificación y registro como empresas socialmente responsables. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con la publicación de cada convocatoria. La primera convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional única de este decreto, que será publicado en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o por el representante legal de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º Cualquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto o e su caso, de la correspondiente convocatoria, y deberá ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del solicitante:

- 1.º Para personas físicas, fotocopia del Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- 2.º Para personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), Escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
- 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 2 de este decreto, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes así como fotocopia del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar la referida documentación.

- 4.º Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas a mínimos. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
 - c) Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
 - d) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) para que ésta lo compruebe de oficio, mediante el modelo de autorización recogido en el Anexo I. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - e) Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso en que no lo hubiera realizado con anterioridad.
3. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 1, además de la documentación señalada en el punto 2 de este artículo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Vida laboral de la empresa, referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado. No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.
 - b) Copia compulsada del contrato de trabajo.
 - c) Fotocopia compulsada de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador, de conformidad con el artículo 4.1 a) de este decreto. La realización y superación del curso de formación descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, se comprobará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.
 - d) Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
 - e) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 5.2 de este decreto.
4. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 2, además de la documentación señalada en el punto 2 de este artículo, deberá adjuntarse factura pro forma del Servicio de Auditoría en materia de responsabilidad social empresarial.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legis-



lación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá presentar fotocopia de las tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 7 de este decreto.

5. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto, podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria. El plazo de vigencia de las convocatorias, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá como máximo hasta el 31 de octubre del año correspondiente a cada convocatoria, desde la entrada en vigor de la misma. Para la solicitud de ayudas de la Modalidad 1, además deberá presentarse la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la contratación.

En caso de empate, para la prelación de las solicitudes, a efectos de la resolución y concesión de las ayudas, se ordenarán por orden de presentación o constancia en el Registro del órgano instructor de la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

Artículo 11. Ejecución de actuaciones.

1. En la Modalidad 1, los contratos objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 4, deberán suscribirse dentro del ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria, y durante la vigencia la misma, a partir de su publicación en el DOE, y mantenerse durante un mínimo de 4 meses conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) de este decreto.
2. En la Modalidad 2, los servicios de auditoría objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título I de este decreto, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.



2. La competencia para resolver corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
3. Dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de responsabilidad social empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.
2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a los órganos de control competentes de las instituciones comunitarias, sin perjuicio de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y atender a los requerimientos de carácter documental que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como en general, de aportación de cuantos datos e información procedan, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas.
 - d) Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas de la Modalidad 1 deberán cumplir, las siguientes obligaciones:
 - a) Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 4 meses.
 - b) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de la realización de la contratación. A efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos de mantenimiento del empleo el trabajador cuya contratación sea objeto de subvención.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por la finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.
 - c) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.



- d) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a estos de los términos de la subvención.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda de la Modalidad 1 deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato exigido en el artículo 4.1.a) de este decreto, el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el Anexo III, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
 - b) Original o fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - c) Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
 - 1.º Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2.º Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
 - d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
 - e) En el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, deberán presentar una memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
 - f) Certificado, conforme al Anexo III, del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50 % de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) de este decreto.
2. Los beneficiarios de ayudas de la Modalidad 2 deberán aportar en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE:
 - a) Original o fotocopia compulsada de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
 - b) Original o fotocopia compulsada del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.



c) Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

1. Las dos modalidades de ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles entre sí, si bien la persona cualificada como auditora de RSE que realiza la verificación conforme a la Modalidad 2 no podrá ser la misma persona contratada como experto de responsabilidad social empresarial con cargo a la modalidad 1.
2. Las subvenciones reguladas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por este decreto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 18. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de las actuaciones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.

TÍTULO IV

REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las convocatorias y resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.



Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 20. Publicidad.**

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.
2. Las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 21. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a reguladas en las presentes bases están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral, con las excepciones previstas en el artículo 1.1 del citado reglamento.

Artículo 22. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de responsabilidad social empresarial que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición adicional única. Convocatoria ejercicio 2015.***

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: Los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 3 del citado decreto.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2015, a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 10.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 10 del presente decreto.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Trabajo.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de



responsabilidad social empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, con carácter previo a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este decreto:
 - a) En la Modalidad 1, mediante la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato, el Certificado de Justificación de la Subvención conforme al Anexo III acompañado de la documentación correspondiente.
 - b) En la Modalidad 2 mediante la presentación, en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE, de original o copia compulsada de la factura y justificante del pago en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 15 de este decreto.
7. Financiación: El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001 "Responsabilidad Social Empresarial", y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001.00 "Responsabilidad Social Empresarial", siendo la fuente de financiación autonómica (CA).
8. Eficacia y recursos. La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas



que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(Decreto 85/2015, de 5 de mayo)

Marque la que proceda:

 MODALIDAD 1 MODALIDAD 2**A.- SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia
(miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:



B.- REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- d) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- e) Ha mantenido el nivel de empleo indefinido en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
- f) No ha extinguido contratos de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, ni en el momento de realizar las contrataciones está incurso en un procedimiento de despido colectivo.
- g) No ha sido sancionada con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.



E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNIDADES DE BIENES, LAS SOCIEDADES CIVILES Y LAS UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Entidad solicitante de la ayuda _____,
CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____ Fdo.- _____

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____ Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



F. DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %		TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE OFICIO VIDA LABORAL		FIRMA DEL TRABAJADOR PARA AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL
				SI	NO			SI	NO	

D/D^a _____ con N.I.F _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información del carácter subvencionable de su contratación, y de que ha sido objeto de solicitud de esta subvención. Asimismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores, con su firma, autorizan al centro gestor de la subvención para la obtención de oficio de su informe de vida laboral.

En _____, a _____ de _____ de 20____

F.do. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD****COMUNES PARA AMBAS MODALIDADES**

- 1.- Copia compulsada del NIF del solicitante, si es persona física o jurídica (*).
- 2.- Copia compulsada de la escritura de constitución de persona jurídica (*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia compulsada del NIF (*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
7. Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
- 8.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (*)
- 8.- Alta de terceros, (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 1

1. Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación subvencionada, con los datos del número de trabajadores contratados (*).
2. Copia compulsada del contrato de trabajo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador de conformidad con los artículos 4.1a) y 10.3.c) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
4. Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
5. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad.

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 2

- 1.- Factura pro forma del servicio de auditoría de RSE.
- 2.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:
 - Copia compulsada de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(*) Si procede, salvo autorización expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado E del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

D./D^a.....con D.N.I. nºcon D.N.I. nº
en calidad de, comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
....., con N.I.F. nº

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Table with 5 columns: Organismo (1), Convocatoria(2), Código de Expediente (3), S/C (4), Fecha(5), Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.
Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en a de de ...
(Firma)

**ANEXO III. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****A.- EMPRESA SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)****Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):****NIF:****Domicilio social:****Código postal:****Localidad:****Provincia:****Teléfono:****Fax:****Correo electrónico:****B.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR MODALIDAD 1**

- 1.- Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- 2.- Original o fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
 - 1º. Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º. Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
- 4.- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
- 5.- Certificado del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50% de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) de este decreto.
- 6.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa, en los casos de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio.



C. DATOS DE LOS CONTRATOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS (MODALIDAD 1)

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD	FECHA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA CONTRATO	SEDE CENTRO TRABAJO	Nº HORAS DESTINADAS A LA RSE EN LA EMPRESA

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se ha solicitado subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han sido contratados en los términos y condiciones aquí señaladas y de acuerdo con la documentación aportada junto con esta declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**D.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE MODALIDAD 2**

D/D^a. _____ NIF.: _____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/20__ de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo,

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, la siguiente documentación:

- 1.- Original o fotocopia compulsada de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
- 2.- Original o fotocopia compulsada del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

En _____, a ___ de _____ de 20__
(Firma y sello de la entidad solicitante)

N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)